



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Cuenta Pública 2019



# Auditoría de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Formar integralmente a nuestros estudiantes como profesionistas de nivel superior socialmente responsables, con visión global, espíritu innovador y emprendedor, a través de un modelo educativo pertinente, de calidad y vinculado con el entorno social y productivo, que, al incorporarse a la actividad productiva, les permita alcanzar el éxito como personas y profesionistas, contribuyendo al mejoramiento económico de sus familias y al bienestar social del estado de Yucatán.

### Visión

Somos una institución pública de educación superior, reconocida por su modelo educativo incluyente, pertinente, innovador, y de calidad, vinculada con entornos globalizados, que cumple con las expectativas de la sociedad, al egresar profesionales de nivel superior formados por una planta académica consolidada y comprometida con una sólida formación integral, técnica, tecnológica y humana. Somos una universidad que es también referente en el desarrollo económico, social y científico en el ámbito local, nacional e internacional, por la permanente vinculación con el sector productivo y social y por servicios de educación continua de desarrollo tecnológico, innovación e incubación consolidados que responden con oportunidad y calidad a las cambiantes necesidades del entorno productivo y social.

### Ubicación

Calle 111 No.315, Santa Rosa, 97189 Mérida, Yuc.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Tecnológica Metropolitana correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

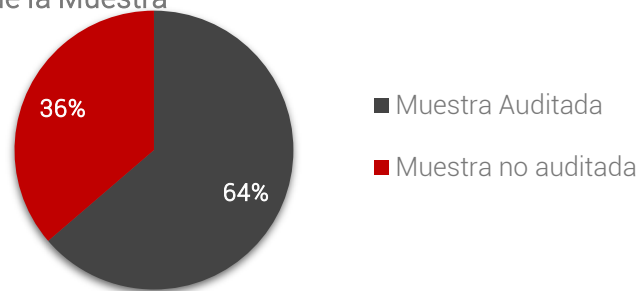
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	138,195.6 miles de pesos
Población objetivo	83,559.3 miles de pesos
Muestra auditada	53,232.6 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe

individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.



### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ivette del Rosario Pérez
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Guilber Porfirio Chan Bojórquez
Marcos Josué Molina Figueroa
José Alberto Dorantes Bojórquez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.



## **A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **Control Interno**

##### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Auditoría Interna, Control y Desempeño Institucional, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, identificación de riesgos, metodología para la administración.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de



organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no registra los bienes inmuebles como mínimo a valor catastral, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no registra el gasto en su fecha de realización, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del Presupuesto de Egresos: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no constituye provisiones, revisa y ajusta periódicamente para mantener su vigencia, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán

las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

**2.1.8** La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.1.9** La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento a los artículos 23 último párrafo y cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.1.10** La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

## **2.2 Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:**

**2.1.11** La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

**2.1.12** La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

**2.1.13** La entidad fiscalizada no realiza los procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitirán la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



## Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuentas, las pólizas de registros contables y los estados de cuenta bancarios, se detectaron provisiones por 3,640.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, en la cuenta contable "2-1-1-7-0027-0000 4% Sobre Nómina 2019"; por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de las declaraciones o pago del impuesto correspondiente.

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
3.1	Enero	245.8
3.2	Febrero	245.5
3.3	Marzo	248.9
3.4	Abril	245.1
3.5	Mayo	231.4
3.6	Junio	231.7
3.7	Julio	232.1
3.8	Agosto	375.3
3.9	Septiembre	244.2
3.10	Octubre	320.8
3.11	Noviembre	342.2
3.12	Diciembre	676.8
	Total	3,640.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Ingresos

Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares de cuenta, pólizas de registro contable, recibos de ingresos y estados de cuenta bancarios, se detectaron ingresos por 40.6 miles de pesos en los meses de enero y mayo de 2019, por concepto de inscripciones, los cuales carecen de documentación comprobatoria; la entidad no proporcionó los recibos oficiales correspondientes a dichos ingresos.

Observación número	Póliza	Fecha	Recibo	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	IP 65	25/01/2019	39719 A	24/01/2019	1.6
4.2	IP 65	25/01/2019	39763 A	24/01/2019	0.0
4.3	IP 65	25/01/2019	39769 A	24/01/2019	0.8
4.4	IP 65	25/01/2019	39779 A	24/01/2019	0.8
4.5	IP 65	25/01/2019	39788 A	24/01/2019	0.8
4.6	IP 65	25/01/2019	39825 A	24/01/2019	1.6
4.7	IP 65	25/01/2019	46142 B	24/01/2019	0.8
4.8	IP 65	25/01/2019	46168 B	24/01/2019	2.2
4.9	IP 65	25/01/2019	46208 B	24/01/2019	2.2
4.10	IP 65	25/01/2019	46352 B	24/01/2019	0.7
4.11	IP 65	25/01/2019	46353 B	24/01/2019	0.7
4.12	IP 90	20/05/2019	36248 D	17/05/2019	0.2
4.13	IP 90	20/05/2019	36253 D	17/05/2019	0.8
4.14	IP 90	20/05/2019	36254 D	17/05/2019	1.6
4.15	IP 90	20/05/2019	36255 D	17/05/2019	0.8
4.16	IP 90	20/05/2019	36256 D	17/05/2019	1.6
4.17	IP 90	20/05/2019	36258 D	17/05/2019	2.4
4.18	IP 90	20/05/2019	36261 D	17/05/2019	0.6
4.19	IP 90	20/05/2019	36275 D	17/05/2019	0.6
4.20	IP 90	20/05/2019	36279 D	17/05/2019	0.8
4.21	IP 90	20/05/2019	36296 D	17/05/2019	0.2
4.22	IP 90	20/05/2019	36297 D	17/05/2019	0.6
4.23	IP 90	20/05/2019	36300 D	17/05/2019	0.2
4.24	IP 90	20/05/2019	36328 D	17/05/2019	0.6
4.25	IP 90	20/05/2019	36330 D	17/05/2019	0.6
4.26	IP 90	20/05/2019	36379 D	17/05/2019	0.2
4.27	IP 90	20/05/2019	36381 D	17/05/2019	0.2
4.28	IP 90	20/05/2019	36418 D	17/05/2019	0.6
4.29	IP 90	20/05/2019	36419 D	17/05/2019	0.6
4.30	IP 90	20/05/2019	36426 D	17/05/2019	0.6
4.31	IP 90	20/05/2019	36427 D	17/05/2019	0.6
4.32	IP 90	20/05/2019	36434 D	17/05/2019	0.6
4.33	IP 90	20/05/2019	36435 D	17/05/2019	0.6
4.34	IP 90	20/05/2019	36465 D	17/05/2019	0.7
4.35	IP 90	20/05/2019	36483 D	17/05/2019	0.6
4.36	IP 90	20/05/2019	36484 D	17/05/2019	0.6
4.37	IP 90	20/05/2019	36486 D	17/05/2019	0.6

Observación número	Póliza	Fecha	Recibo	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.38	IP 90	20/05/2019	36501 D	17/05/2019	0.2
4.39	IP 90	20/05/2019	36505 D	17/05/2019	0.4
4.40	IP 90	20/05/2019	36534 D	17/05/2019	1.6
4.41	IP 90	20/05/2019	36560 D	17/05/2019	0.6
4.42	IP 90	20/05/2019	36616 D	17/05/2019	0.2
4.43	IP 90	20/05/2019	36630 D	17/05/2019	0.2
4.44	IP 90	20/05/2019	42801 A	17/05/2019	1.6
4.45	IP 90	20/05/2019	42848 A	17/05/2019	1.6
4.46	IP 90	20/05/2019	47020 B	17/05/2019	0.2
4.47	IP 90	20/05/2019	47026 B	17/05/2019	0.6
4.48	IP 90	20/05/2019	47033 B	17/05/2019	0.7
4.49	IP 90	20/05/2019	47087 B	17/05/2019	1.6
4.50	IP 90	20/05/2019	47106 B	17/05/2019	1.6
4.51	IP 90	20/05/2019	47118 B	17/05/2019	0.2
4.52	IP 90	20/05/2019	47142 B	17/05/2019	0.2
<b>Total</b>					<b>40.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I incisos a y b del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 5.

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 175.8 miles de pesos en los meses de enero, mayo, agosto y diciembre de 2019, por concepto de Material impreso e información digital, Materiales y útiles de impresión y reproducción, Material de limpieza, y Material eléctrico y electrónico, por los cuales la

entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa, orden de compra y evidencia de la recepción de los bienes adquiridos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 175.8 miles de pesos en los meses de enero, mayo y diciembre de 2019 y agosto de 2020, por concepto de Material impreso e información digital, Materiales y útiles de impresión y reproducción, Material de limpieza, y Material eléctrico y electrónico; por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa, orden de compra y evidencia de la recepción de los bienes adquiridos

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Egresos 128	25/01/2019	36.2
5.2	Egresos 94	14/05/2019	20.3
5.3	Egresos 161	28/05/2019	91.2
	Egresos 127	13/12/2019	
5.4	Egresos 54	21/08/2020	28.1
	Egresos 214	23/12/2019	
Total			175.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema

de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción VI numeral 18 del Procedimiento para Realizar Compras de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 28.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 147.7 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectó pago de saldo por 211.1 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por concepto de vestuarios y uniformes de un gasto correspondiente al ejercicio 2018 por un total de 427.9 miles de pesos; la entidad no devengó el saldo por pagar al cierre del ejercicio 2018, el cual se registró como gasto en el mes de febrero de 2019 afectando el ejercicio presupuestal 2019; la entidad no proporcionó documentación que justifique y autorice el pago de gastos correspondientes a otro ejercicio fiscal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe factura (miles de pesos)	Importe pagado 2019 (miles de pesos)
6.1	Egresos 154	09/02/2019	427.9	211.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 fracción XIV, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 39





del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectó la provisión de 98.0 miles de pesos en el mes de junio de 2019, por concepto de la formalización de un contrato de consignación de mercancías con el proveedor [REDACTED] del cual se realizaron pagos por 81.4 miles de pesos en los meses de junio, agosto y octubre de 2019; la entidad no proporcionó los anexos A y B del contrato y comprobante de pago del saldo por 16.6 miles de pesos, o en su caso, evidencia de la devolución de los uniformes deportivos no vendidos por la universidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe factura (miles de pesos)	Importe pagado 2019 (miles de pesos)	Pendiente de pago (miles de pesos)
7.1	Egresos-71	19/06/2019			
	Egresos-118	21/08/2019	98.0	81.4	16.6
	Egresos-162	22/10/2019			

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; cláusulas primera y segunda del Contrato de Consignación de Mercancías formalizado el 15 de febrero de 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 476.2 miles de pesos en los meses de abril, junio, julio y septiembre de 2019 y marzo de 2020, por concepto de servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados, por los cuales la entidad no proporcionó contrato, evidencia de la prestación del servicio pagado y la autorización de la Subsecretaría de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 513.3 miles de pesos en los meses de abril, junio, julio, septiembre y diciembre de 2019 y marzo de 2020, por concepto de servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados; por los cuales la entidad no proporcionó contrato, evidencia de la prestación del servicio pagado y la autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Egreso 88	05/07/2019	58.0
8.2	Egreso 91	19/03/2020	15.1
8.3	Egreso 91	19/03/2020	12.1
8.4	Egreso 91	19/03/2020	5.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.5	Egreso 166	05/04/2019	100.0
8.6	Egreso 111	21/06/2019	58.0
8.7	Egreso 107	24/06/2019	37.1
8.8	Egreso 149	26/09/2019	94.5
8.9	Egreso 208	01/12/2019	103.4
8.10	Egreso 114	25/06/2019	30.0
Total			513.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las políticas para la reducción del gasto de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción VI numeral 18 del Procedimiento para Realizar Compras de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, estados de cuenta bancarios y contratos, se detectaron pagos por 431.5 miles de pesos en los meses de mayo, septiembre y diciembre de 2019 y marzo de 2020, por concepto de servicios legales de contabilidad, auditoría y

relacionados; por los cuales la entidad no proporcionó la autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas para la contratación.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Egreso 97	20/05/2019	126.8
9.2	Egreso 150	26/09/2019	49.3
9.3	Egreso 95	19/03/2020	49.3
9.4	Egreso 95	19/03/2020	49.3
9.5	Egreso 95	19/03/2020	49.3
9.6	Egreso 95	19/03/2020	49.3
9.7	Egreso 209	19/12/2019	58.0
<b>Total</b>			<b>431.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 111, 113 fracciones III, IV y V, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 58.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 373.5 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, los estados de cuenta bancarios y contratos, se detectaron pagos por 314.0 miles de pesos en los meses de febrero y junio de 2019, por concepto de servicios de consultoría administrativa, científica y técnica; por los cuales la entidad no proporcionó autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos



Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, análisis técnico en el que se justifiquen las contrataciones, ni el informe de actividades realizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	Egreso 125	21/02/2019	153.9
10.2	Egreso 108	24/06/2019	160.1
Total			314.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 113 fracciones III, IV y V, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; cláusula tercera del contrato formalizado el 28 de enero de 2019; clausula tercera del contrato formalizado el 29 de marzo de 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 83.3 miles de pesos en los meses de junio, julio y diciembre de 2019, por concepto de

mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración; por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para la adjudicación directa, contrato u orden de servicio y evidencia de la prestación del servicio pagado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	Egreso 14	06/06/2019	24.9
11.2	Egreso 4	02/07/2019	33.7
11.3	Egreso 131	18/12/2019	24.7
Total			83.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción VI numeral 18 del Procedimiento para Realizar Compras de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 515.5 miles de pesos en los meses de marzo, de mayo a agosto y de octubre a diciembre de 2019, por concepto de servicio de jardinería y fumigación, que superan el monto máximo para adjudicarse directamente; la entidad no proporcionó evidencia del procedimiento de contratación mediante invitación considerando por lo menos tres propuestas: invitaciones, propuestas, dictamen, fallo, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento de contrato y bitácoras de la prestación del servicio contratado con el calendario de actividades ofertado por el prestador de servicios, asimismo, por la prestación de servicios de los meses de marzo, julio y octubre de 2019, no proporcionó contrato y evidencia de la prestación de servicios pagados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	Egresos 140	11/03/2019	47.5
12.2	Egresos 53	03/06/2019	58.5
12.3	Egresos 163	28/05/2019	58.5
12.4	Egresos 58	10/07/2019	58.5
12.5	Egreso 116	16/08/2019	58.5
12.6	Egresos 42	01/10/2019	58.5
12.7	Egresos 299	29/10/2019	58.5
12.8	Egreso 178	26/11/2019	58.5
12.9	Egreso 58	09/12/2019	58.5
<b>Total</b>			<b>515.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; acuerdo SAF 9/2019 por el que se expiden los Lineamientos para el procedimiento de contratación, mediante invitación, considerando por lo menos tres propuestas; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 2 fracciones IV y VIII y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la

Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción VI numeral 18 del Procedimiento para Realizar Compras de la Universidad Tecnológica Metropolitana; cláusula tercera del contrato formalizado el día 30 de mayo de 2019; cláusula tercera del contrato formalizado el día 29 de marzo de 2019; cláusula tercera del contrato formalizado el 31 de mayo de 2019; cláusula tercera del contrato formalizado el día 30 de julio de 2019; cláusula tercera del contrato formalizado el 30 de agosto de 2019; cláusula tercera del contrato formalizado el 25 de noviembre de 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, los estados de cuenta bancarios y contratos, se detectaron pagos por 409.9 miles de pesos en los meses de enero, marzo y abril de 2019, por concepto de servicios de vigilancia, por los cuales la entidad no proporcionó las bitácoras con todas las actividades realizadas y el calendario de actividades ofertado por el prestador de servicios.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, los estados de cuenta bancarios y contratos, se detectaron pagos por 409.9 miles de pesos en los meses de enero a abril de 2019, por concepto de servicios de vigilancia; por los cuales la entidad no proporcionó las bitácoras con todas





las actividades realizadas y el calendario de actividades ofertado por el prestador de servicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	Egreso 145	31/01/2019	102.5
13.2	Egreso 143	20/02/2019	102.5
13.3	Egreso 139	29/03/2019	102.5
13.4	Egreso 151	29/04/2019	102.5
Total			409.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción VI numeral 18 del Procedimiento para Realizar Compras de la Universidad Tecnológica Metropolitana; cláusula segunda del primer Adendum formalizado el 28 de diciembre de 2018; cláusula segunda del segundo Adendum formalizado el 27 de febrero de 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 14

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, los estados de cuenta bancarios y contrato, se detectaron pagos por 185.2 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y julio de 2019 y marzo

de 2020, por concepto de servicios de jardinería y fumigación, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para adjudicación directa y evidencia de la prestación de servicios contratados.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto, los estados de cuenta bancarios y contrato, se detectaron pagos por 185.2 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, julio y diciembre de 2019 y marzo de 2020, por concepto de servicios de jardinería y fumigación; por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones para adjudicación directa y evidencia de la prestación de servicios contratados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	Egresos 82	15/03/2019	26.5
14.2	Egresos 149	22/05/2019	26.5
14.3	Egreso 96	18/07/2019	26.5
14.4	Egreso 126	13/12/2019	26.5
14.5	Egreso 96	19/03/2020	26.5
14.6	Egreso 96	19/03/2020	26.5
14.7	Egreso 96	19/03/2020	26.5
<b>Total</b>			<b>185.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control

Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; fracción VI numeral 18 del Procedimiento para Realizar Compras de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**Observación número 15.**

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 967.5 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y gastos por servicios de traslados de personas, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de la solicitud, constancia de recepción del apoyo e identificación oficial del beneficiario, asimismo, no proporcionó Reglas de Operación, Políticas o Lineamientos propios para la comprobación de los subsidios y otras ayudas.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de las pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto y los estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 967.5 miles de pesos en los meses de enero a abril, junio y de agosto a diciembre de 2019, por concepto de gastos relacionados con actividades culturales y deportivas y gastos por servicios de traslados de personas; por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de la solicitud, constancia de recepción del apoyo e identificación oficial del

beneficiario, asimismo, no proporcionó Reglas de Operación, Políticas o Lineamientos propios para la comprobación de los subsidios y otras ayudas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe factura (miles de pesos)	Importe observado (miles de pesos)
15.1	Egreso 180	04/04/2019	351.3	336.9
15.2	Egreso 181	04/04/2019	158.1	136.5
15.3	Egresos-8	02/08/2019	65.0	25.0
	Egresos-87	24/09/2019		
15.4	Egresos-146	09/04/2019	113.9	92.1
	Egresos-150	28/03/2019		
15.5	Egresos-76	17/01/2019	66.9	49.1
15.6	Egresos-147	07/02/2019	57.9	47.3
15.7	Egresos-122	20/08/2019	31.9	31.9
15.8	Egresos-40	03/10/20019	31.9	31.9
15.9	Egresos-235	31/12/2019	83.3	83.3
15.10	Egresos-50	18/06/2019	83.5	83.5
	Egresos-15	05/06/2019		
	Egresos-88	24/09/2019		
	Egresos-202	28/11/2019		
15.11	Egresos-33	11/02/2019	50.0	50.0
			<b>Total</b>	<b>967.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 133, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 30 fracción X del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

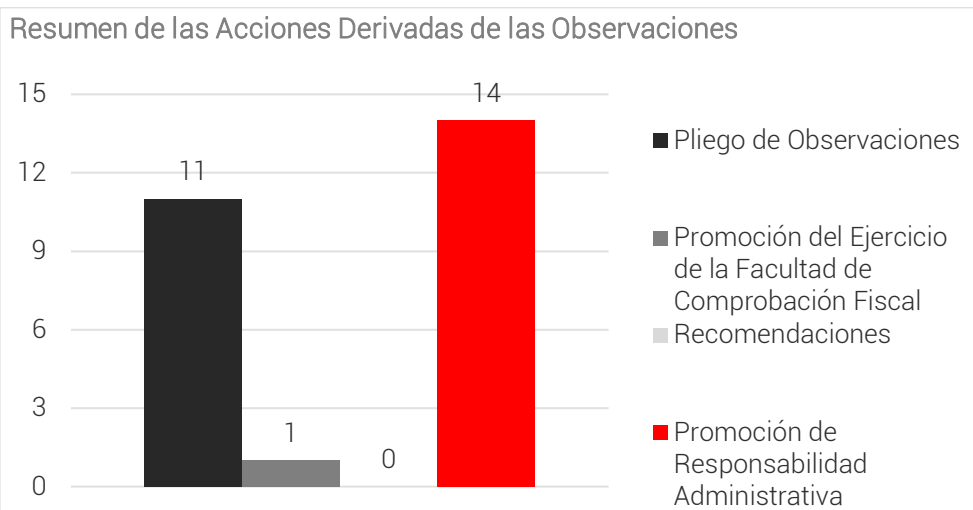
La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 28.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 147.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 58.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 373.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
15	La entidad fiscalizada mediante oficio UTM/DAF/020/2021 de fecha 25 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 24/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 3,819.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera



proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica Metropolitana** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

